

11 AGO. 2003
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DHL INTERNACIONAL DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía DHL INTERNACIONAL DEL ECUADOR S.A., reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.2848 04 AGO. 2003.

En virtud de la presente escritura se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: d.- A la representación, agenciamiento de compañías, para el transporte electrónico de dinero e.- Podrá dedicarse además al comercio exterior, como con las actividades de exportación e importación de bienes y tecnología...

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION: La compañía será administrada por el Gerente General y el Subgerente General".

Quito, 04 AGO. 2003

Dr. José Anibal Córdova Calderón
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS
 DE QUITO

11 AGO. 2003

sp20030804

QUE, los Departamentos de Registro y Jurídico de Mercado de Valores mediante Informe No. SC.IMV.RMV.DJM.V.03.095.203 de 23 de julio de 2003; emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO ALDEBARAN";

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Administrativa No. ADM. 03097 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO ALDEBARAN"; referido en el Considerando Primero de esta Resolución, cuya fiduciaria es la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES con el contenido de esta Resolución;

ARTICULO TERCERO.- Este acto de inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el contenido del material, así concluyendo con el artículo 11 (breve) del Reglamento sobre Negocios Financieros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores a su notificación. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho, previo a la inscripción.

ARTICULO QUINTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 JUL 2003

Econ. Catalina Pazos Ch.

cc 28432 n.r.

la acusada Lda. Carmita Esmeralda Bahamonde Saltos, en su domicilio ubicado en la Urbanización 6 de Diciembre, calle La Colmena, lote 75, de la ciudad de Quito, mediante comisión a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para lo cual se remitirá atenta comisión a la Oficina de Sorteos de dicho cantón.... CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. Luis Cervantes S., Dr. José Eladio Coral, Conjuces y Dr. Edmundo Vásquez B. conjuce Ocasional.

OTRA PROVIDENCIA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.- SEGUNDA SALA.- Ibarra, a 30 de Julio del 2003; las 15H30'

Atento a lo solicitado y por cuanto los Acusadores particulares con juramento manifiestan desconocer el domicilio actual de la acusada Lic. Carmita Bahamonde Saltos, se le citará mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de circulación Nacional, de conformidad con los Art. 60 inciso quinto del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca en el término legal correspondiente, previniéndose la publicación de esta resolución en el diario y de señalar la citación pública en los juzgados notariales de la ciudad de Ibarra y en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Ibarra, a fin de que comparezca para los fines de ley, previniéndose la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Ibarra, 31 de Julio del 2003

Dr. Galo A. Moran Jiménez
 SECRETARIO RELATOR
 DE LA SEGUNDA
 SALA DE LA CORTE SUPERIOR
 DE JUSTICIA DE IBARRA

Hay tres y seis
 8022919